



## **CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL**

### **BOLETIN N° 618**

Sesión celebrada el día 22 de Enero de 2.019

**MIEMBROS PRESENTES:** Sr. Javier Treuque (Secretario General); Sr. Alfredo F. Iturri (Vocal); Sr. Nacif Farías (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane; (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Mario Paterno (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); Sr. Ricardo D. Juárez (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Juan F. Rasjido (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Ricardo V. Guerrero (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Manuel Cuevas (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Walter C. Mellano (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Juan Carlos Espinoza (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Juan C. Andino (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Axel D. Menor (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Oscar E. Paz (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Osvaldo Poeta (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Antonio Carrizo (Jurisdicción Sur Interior).

**MIEMBROS AUSENTES:** Juan Carlos Rossberg (Vocal), Sr. Emeterio Farías (Vocal); Sr. Gabriel Godoy (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); todos con aviso.

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto dirigentes de Ligas y Clubs se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 17:15 horas dio comienzo la Sesión presidida por el Sr. Javier Treuque (Secretario General)

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Puesta a consideración, es aprobada

### **ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL DE MAYO (Viedma – Rio Negro) – SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR NAHUEL FERNANDO ASTUTTI**

DESPACHO N° 12461

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la **Asociación Club Social y Deportivo Sol de Mayo**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" 2.018/19, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Nahuel Fernando ASTUTTI (DNI N° 36.171.867)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Depto. de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" 2.018/19.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MADRYN (Liga de Fútbol Valle del Chubut – Trelew – Chubut) – SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR HERNÁN ANDRÉS QUARTA**

DESPACHO N° 12462

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Social y Deportivo Madryn, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO FEDERAL "A" 2.018/19, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **QUARTA, Hernán Andrés (DNI N° 40.324.428)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Depto. de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" 2.018/19.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE (Liga Pampeana de Fútbol – Gral. Pico – La Pampa) – SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR ROMÁN LOVERA**

DESPACHO N° 12463

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club Atlético Ferro Carril Oeste, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO FEDERAL "A" 2.018/19, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Román LOVERA (DNI N° 38.295.196)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Depto. de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" 2.018/19.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**CLUB DEPORTIVO MAIPÚ (Liga Mendocina de Fútbol – Mendoza) – SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR FACUNDO DANIEL RODRÍGUEZ**

DESPACHO N° 12464

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Deportivo Maipú**, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" 2.018/19, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Facundo Daniel RODRÍGUEZ (DNI N° 35.661.782)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Depto. de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" 2.018/19.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA REGIONAL SANLORENCINA DE FÚTBOL (San Lorenzo – Santa Fe) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR FACUNDO EMANUEL KUZNIR**

DESPACHO N° 12465

**Art. 1°** - Declarar al jugador FACUNDO EMANUEL KUZNIR (DNI N° 42.126.583) de pertenencia del Club Defensores de Santa Catalina, afiliado a la Liga Sanlorencina de Fútbol (San Lorenzo – Santa Fe), debiendo la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe) dar de baja la inscripción que del jugador mantiene en sus registros, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Sancionar al jugador Facundo Emanuel Kuznir con la pena de CUATRO -4- MESES DE SUSPENSIÓN por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha del presente dictamen.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Sanlorencina de Fútbol (San Lorenzo – Santa Fe); y, a la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2019 – VIÁTICOS TERNAS ARBITRALES**

DESPACHO N° 12466

**Art. 1°** - Fijar en concepto de aranceles y viáticos que habrán de percibir los árbitros y árbitros asistentes que dirijan encuentros en el Torneo Regional Federal Amateur 2019 los siguientes:

✻ **ARANCELES**

ARBITRO	CADA ASISTENTE
\$7.000,00	\$3.500,00

✱ **VIÁTICOS**

De 0 km a 200 kms.	MEDIO DIA	\$586,00
De 201 kms. a 500 kms.	UN DIA	\$1.464,00
De 501 kms. a 800 kms.	DIA Y MEDIO	\$2.186,00
De 801 Kms. a 1200 Kms.	DOS DIAS	\$2.909,00
De 1200 kms. en adelante	TRES DIAS	\$4.374,00

**Art. 2°** - Comuníquese a los clubes participantes en el certamen por conducto de sus respectivas Ligas; y, una vez cumplido, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2019 – ARANCELES FIJOS**

DESPACHO N° 12467

**Art. 1°** - Establecer en concepto de Aranceles Fijos que regirán para la disputa del Torneo Regional Federal Amateur 2.019 los siguientes:

PARA TODAS LAS FASES

- CONSEJO FEDERAL \$2.000,00.-
- APORTE LIGA (Piso) \$1.500,00.-
- SEGURO ESPECTADOR \$1.500,00.-

Nota: Se establece que el Aporte a las Ligas será de un 10% de la recaudación bruta, en ningún caso será inferior a los pisos establecidos precedentemente; asimismo, del monto señalado el 70% será para la Liga y el 30% para la Federación de su Provincia.

**Art. 2°** - Comuníquese a los clubes intervinientes en el certamen por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO FEDERAL “A” 2018/19 – ASCENSOS**

DESPACHO N° 12468

**Art. 1°** - Ratificar el Reglamento del Torneo Federal “A” de la Temporada 2018/2019 en todos sus términos, manteniendo los dos (2) ascensos establecidos en dicho cuerpo normativo.

**Art. 2°** - Comuníquese; publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO FEDERAL “A” 2018/2019 – MODIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN FORMULARIO “AGREGADO Y/O REEMPLAZO DE JUGADORES”**

DESPACHO N° 12469

**Art. 1°** - Modificar la fecha de presentación del formulario “Agregado y/o Reemplazo de Jugadores” para los Clubs participantes de la Fase Reválida del TORNEO FEDERAL “A” 2018/19, el que deberá estar conformado con jugadores inscriptos y habilitados al 01/02/2019, dejándose establecido que esta última fecha suplanta a la del 25/01/2019 que figure en artículos anteriores o posteriores al mencionado, todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA REGIONAL DE FÚTBOL PUERTO RICO (Puerto Rico – Misiones) – DOBLE INSCRIPCIÓN JUGADOR JONATAN CÉSAR ORUÉ**

DESPACHO N° 12470

**Art. 1°** - Declarar al jugador JONATAN CÉSAR ORUE (DNI N° 41.305.152); de pertenencia del Club At. San Telmo, afiliado a la Asociación del Fútbol Argentino, debiendo la Liga Regional de Fútbol de Puerto Rico (Puerto Rico – Misiones) dar de baja la inscripción que del jugador mantiene en sus registros a favor de su afiliado el Club S. y D. Jardín América, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Con relación a la sanción a que se ha hecho acreedor el jugador por su transgresión a los Arts. 1° y 23° del R.T.I. (doble inscripción), se elevan las actuaciones al Tribunal de Disciplina de esta Asociación a efectos que dictamine en tal sentido.

**Art. 3°** - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol Puerto Rico (Pto. Rico - Misiones) y a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2019 – APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y FIXTURE**

El Sr. Javier Treuque (Secretario General) le informa a los señores Representantes que el Reglamento y el Fixture del certamen se publicaron en el página a sistemas, a los fines que las instituciones participantes puedan contar con la documentación con la debida antelación, teniendo en cuenta la fecha de inicio del torneo.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL FEMENINO DE SELECCIONES DE LIGAS 2018 – RESULTADO DEPORTIVO**

Se lleva a conocimiento del Cuerpo que entre el 26/11 y el 01/12/2018 se llevó a cabo en el ámbito de la Liga Mendocina de Fútbol la Edición 2018 del Torneo Nacional de Fútbol Femenino de Selecciones de Ligas, obteniendo el Primer Puesto la Selección de la LIGA TUCUMANA DE FÚTBOL.

### **TORNEO NACIONAL SUB 15 DE SELECCIONES DE LIGAS 2018 – RESULTADO DEPORTIVO**

Se lleva a conocimiento del Cuerpo que del 04 al 08/12/2018 se llevó a cabo en el ámbito de la Liga Ríotercerense de Fútbol (Rio Tercero – Córdoba) la Edición 2018 del Torneo Nacional Sub 15 de Selecciones de Ligas, obteniendo el Primer Puesto la Selección de la LIGA CORDOBESA DE FÚTBOL.

**Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Javier Treuque (Secretario General), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.**

### **ASOCIACIÓN ATLÉTICA ESTUDIANTES (Liga Regional de Fútbol Rio Cuarto – Rio Cuarto – Córdoba) - SE AUTORIZA EL REEMPLAZO EN LA LISTA DE BUENA FE DEL JUGADOR GONZALO MAFFINI**

DESPACHO N° 12471

**Art. 1°** - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución a la Asociación Atlética Estudiantes, a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO FEDERAL "A" 2.018/19, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gonzalo MAFFINI (DNI N° 37.107.193)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club informar al Consejo Federal los datos

filiatorios del jugador a incorporar y remitir el Apto Médico del mismo, a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

**Art. 3°** - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Depto. de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "A" 2.018/19.

**Art. 4°** - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

**Art. 5°** - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

**Art. 6°** - Comuníquese a la Liga de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

### **TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2019 – INCORPORACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO (Villa María)**

DESPACHO N° 12472

**Art. 1°** - Incorporar a la Asociación Civil Club Deportivo Universitario (Villa María) a la Zona 7 del Torneo Regional Federal Amateur 2019, la que quedará integrada por seis (6) equipos; todo ello, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

**Art. 2°** - Modificar el Artículo 11° CAPÍTULO II FORMA Y SISTEMA DE DISPUTA, correspondiente a la REGIÓN CENTRO, del Reglamento del TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR 2019, el que queda así redactado:

#### **RONDA CLASIFICATORIA**

Se conformarán nueve (9) zonas, una de cuatro (4) equipos, cuatro de cinco (5) equipos cada una y cuatro de (6) equipos cada una.

Se disputará por el sistema de puntos, todos contra todos, en partidos de ida y vuelta, uno en cada sede.

Clasifican a la Segunda Fase de la Ronda Eliminatoria los ubicados en el primer lugar de las zonas integradas por seis equipos y los dos mejores equipos ubicados en el primer lugar de las zonas integradas por cinco equipos (Total 6 equipos).

Clasifican a la Primera Fase de la Ronda Eliminatoria los dos restantes equipos ubicados en el primer lugar de las zonas integradas por cinco equipos, los equipos ubicados en segundo y tercer lugar de las zonas integradas por cinco y seis equipos, los ubicados en el primer y segundo lugar de la zona integrada por cuatro equipos (Total: veinte 20 equipos).

#### **RONDA ELIMINATORIA:**

##### **Primera Fase:**

Estará integrada por los veinte -20- equipos clasificados de la Ronda Clasificatoria, disputándose por eliminación a doble partido, uno en cada sede, los ganadores clasifican a la Segunda Fase.

##### **Segunda Fase:**

Estará integrada por diez -10- equipos clasificados de la Primera Fase y por los seis -6- equipos clasificados de la Ronda Clasificatoria, disputándose por eliminación a doble partido, uno en cada sede, los ganadores clasifican a la Tercera Fase.

##### **Tercera Fase:**

Estará integrada por ocho -8- equipos clasificados de la Segunda Fase, disputándose por eliminación a doble partido, uno en cada sede, los ganadores clasifican a la Cuarta Fase.

##### **Cuarta Fase:**

Estará integrada por cuatro -4- equipos clasificados de la Tercera Fase, disputándose por eliminación a doble partido, uno en cada sede, los ganadores clasifica a la Quinta Fase.

**Quinta Fase:**

Estará integrada por dos -2- equipos clasificados de la Cuarta Fase, disputándose por eliminación a doble partido, uno en cada sede, el ganador clasifica a la Etapa Final.

**Art. 3°** - Respecto del fixture de la zona en cuestión, el mismo se elevará a los Clubs participantes por cuerda separada.

**Art. 4°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA NACIONAL DE FUTSAL Y EMPRESA GIVOVA – CONVENIO UTILIZACIÓN BALÓN OFICIAL**

DESPACHO N° 12473

**Art. 1°** - El Consejo Federal adhiere al convenio firmado entre la Empresa GIVOVA y la LIGA NACIONAL DE FUTSAL para la utilización, en los encuentros que estén bajo la órbita de la misma, del balón oficial "FUTSALA TOP LEVEL FSG 001".

**Art. 2°** - Las Ligas participantes de la Fase Provincial de la Liga Nacional de Futsal, que dará comienzo en el mes de Abril del presente año, deberán utilizar en los encuentros programados el citado balón, sin excepciones.

**Art. 3°** - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Siendo las 17,45 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Enero de 2.019